



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 de Octubre de 1979. -

639-79

Expte. N° 5.234/79

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales y esta Casa; atento que procede la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo / 3º de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio suscrito el 24 de Octubre en curso entre la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales y la Universidad, cuyo texto / se transcribe a continuación:

C O N V E N I O

"La COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, en adelante la COMISION, representada en este acto por su presidente, Brigadier D. MIGUEL SANCHEZ PEÑA, con domicilio legal en la calle Comodoro Pedro Zanni número doscientos cincuenta de la ciudad / de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su rector, Doctor D. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, con domicilio legal en la calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de la ciudad de Salta, por la otra teniendo en cuenta que ambas / instituciones coinciden en el objetivo fundamental de promover el desarrollo de la investigación y la realización de estudios destinados a instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya al desarrollo de las necesidades primordiales del país y de la región, y que ello es factible lograrlo a través de una complementación de los respectivos servicios especializados, permitiendo de esta manera elaborar una acción común, asegurar el máximo aprovechamiento de / los recursos humanos de infraestructura y equipamiento y evitar, por lo tanto superposiciones, duplicación de inversiones y de esfuerzos, ambas partes concuerdan en suscribir el presente Convenio de colaboración recíproca que se registrá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: La COMISION y la UNIVERSIDAD adoptan un programa de coordinación para la realización de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés para el aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de energía y aplicaciones de tecnología espacial al área de evaluación de recursos naturales e intercambio de información científica y técnica, mediante la combinación de los elementos que ambos organismos poseen en sus distintas unidades operativas y sus correspondientes jurisdicciones.-----

SEGUNDA: La COMISION y la UNIVERSIDAD para la consecución de los propósitos antes señalados convienen la creación de un Comité Coordinador que estará integra



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

639-79

Expte. Nº 5.234/79

do por DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes por cada una de las partes. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de aprobarse el presente Convenio y la primera reunión de trabajo será convocada por uno de los delegados titulares de la COMISION designado especialmente por esta Institución para cumplir tal propósito. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá la siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- b) Proponer, dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la aprobación del presente Convenio, el programa de actividades y presupuesto correspondiente al mismo para el primer año de su aplicación, que deberá ser aprobado por cada / una de las instituciones.
- c) Presentar a las autoridades de las partes signatarias antes del 30 de octubre de cada año el programa de actividades y presupuestos correspondientes al ejercicio subsiguiente, con el objeto de obtener su aprobación.
- d) Elevar a las partes, dentro del primer trimestre posterior al vencimiento / de cada ejercicio anual, un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.
- e) Supervisar el empleo de los fondos aportados por la COMISION y la UNIVERSIDAD para el sostenimiento del programa, fondos que serán asignados por cada / una de las partes conformes a su régimen administrativo propio.
- f) Asesorar a ambas instituciones en lo referente a aspectos de mutuo interés.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto, personal participante, elementos necesarios para cumplir / con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada uno de los intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

QUINTA: Los planes de trabajo que se aprueban para este acuerdo serán informados según las normas vigentes en cada una de las instituciones y las informaciones que se realicen y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales ó definitivos, obtenidos a través de los estudios programados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de las participaciones de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación ó documento relacionado con el presente Convenio y producido en forma unilateral, las partes

M
J

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 3 =

639-79

Expte. N° 5.234/79

tes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la COMISION y de la UNIVERSIDAD que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenece, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

OCTAVA: Los elementos inventariables cedidos por una de las partes a la otra / en calidad de préstamos, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal o a la acción / del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

NOVENA: El personal técnico de la COMISION y de la UNIVERSIDAD que intervenga / en el desarrollo de los planes de trabajo aprobados para dar cumplimiento a este acuerdo podrá participar en los mismos según la programación de sus respectivas instituciones.

DECIMA: La COMISION y la UNIVERSIDAD convienen que todo el personal que se afec te a la realización de los planes de trabajos resultantes de la aplicación de los términos del presente Convenio no podrá percibir por su intervención ningún tipo de retribución al margen de las asignaciones normales que recibe de la ins titución de quien depende.

DECIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuer do, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas es tructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA SEGUNDA: La COMISION y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el ma yor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Conve nio de carácter interinstitucional e interdisciplinario tiende a beneficiar a todo el país y en particular al Noroeste argentino por lo que la labor por rea lizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a / partir de la fecha de su aprobación, plazo que de común acuerdo podrá ser amplia do. No obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de SEIS (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al / producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que /

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 4 =

639-79

Expte. N° 5.234/79

la misma fuere formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y nueve.

Fdo.: Doctor AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
Rector UNIVERSIDAD DE SALTA

Fdo.: Brigadier D. MIGUEL SANCHEZ PEÑA
Presidente de la C.N.I.E."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Agustín del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Gustavo E. Wierna
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO